

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 10 de junio de 2024

VISTOS:

La Carta N° 111-2023/IBE SAC, la Carta N° 000116-2024-INVERMET-GP, la Carta N° 001-2024/IBE SAC, el Informe N° 004-2024-DABS-I, el Informe N° 000168-2024-INVERMET-GP-SEO, la Carta N° 000400-2024-INVERMET-GP, la Carta N° 003-2024/IBE SAC, la Carta N° 000521-2024-INVERMET-GP, la Carta N° 005-2024/IBE SAC, el Informe N° 000794-2024-INVERMET-GP-SEO; el Informe N° 010-2024-YYPM-I; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, de acuerdo al literal m) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución N° 000003-2024-INVERMET-GG del 08 de enero de 2024, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de "Aprobar la liquidación de los contratos de consultoría de obra y ejecución de obras";

Que, con fecha 29 de noviembre del 2021 se suscribió el Contrato N° 00058-2021-INVERMET-OAF entre INVERMET y la empresa IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el AA.HH. 1 de octubre, cercado de Lima, provincia de Lima – Lima, CUI N° 2185935", por el monto contractual de S/ 4,697,466.43 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos sesenta y seis con 43/100 soles) y, un plazo de ejecución de ciento veinte días (120) días calendario;

Que, con Carta N° 111-2023/IBE SAC recepcionado el 12 de diciembre de 2023 la empresa IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. remite su liquidación final de obra del Contrato N° 00058-2021-INVERMET-OAF, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento;

Que, con Carta N° 000116-2024-INVERMET-GP del 02 de febrero de 2024, la Gerencia de Proyectos comunica al contratista las observaciones que se han realizado a su liquidación y los cálculos detallados, a fin de que se pronuncie dentro del plazo establecido en el artículo 209 del Reglamento, los cuales se detallan en el Informe N° 004-2024-DABS-I y en el Informe N° 000168-2024-INVERMET-GP-SEO, por lo cual deberá abonar a favor de INVERMET de S/ 595,931.59 (quinientos noventa y cinco mil novecientos treinta y uno con 59/100 soles) incluidos los impuestos de Ley;

Que, con Carta N° 001-2024/IBE SAC del 15 de febrero de 2024 la empresa IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. comunica que su liquidación final de obra presentada mediante Carta N° 111-2023/IBE SAC se encuentra consentida dado que la notificación efectuada por INVERMET con Carta N° 000116-2024-INVERMET-GP resulta extemporánea;

Que, con Carta N° 000400-2024-INVERMET-GP del 01 de marzo de 2024, la Gerencia de Proyectos comunica al contratista que INVERMET reafirma su posición respecto de los cálculos detallados elaborados, conforme al siguiente detalle: (i) el monto actualizado del contrato de obra asciende a S/ 4,567,863.04 (Cuatro millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres con 04/100 soles), (ii) existe un saldo "a favor" de S/ 376,856.28 (Trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con 28/100 soles) incluidos impuestos de ley), sobre lo cual recaen dos (02) descuentos, (iii) el primero, por máxima penalidad por mora el cual asciende a S/ 494,471.93 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 93/100 soles) incluidos impuestos de ley, (iv) el segundo, por extensión de supervisión de S/ 478,315.94 (Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos quince con 94/100 soles) incluidos impuestos de ley. Por lo expuesto, determina un saldo final en contra del contratista y a favor de INVERMET de S/ 595,931.59 (quinientos noventa y cinco mil novecientos treinta y uno con 59/100 soles) incluidos los impuestos de Ley;

Que, con Carta N° 003-2024/IBE SAC del 11 de marzo de 2024 la empresa IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. comunica su disconformidad y discrepancia a los cálculos detallados en la Carta N° 000400-2024-INVERMET-GP, ratificándose en su liquidación final de obra presentada mediante Carta N° 111-2023/IBE SAC;

Que, con Carta N° 000521-2024-INVERMET-GP del 01 de abril de 2024, la Gerencia de Proyectos comunica al contratista que INVERMET reafirma su posición respecto de los cálculos detallados elaborados, conforme al siguiente detalle: (i) el monto actualizado del contrato de obra asciende a S/ 4,567,863.04 (Cuatro millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres con 04/100 soles), (ii) existe un saldo "a favor" de S/ 376,856.28 (Trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con 28/100 soles) incluidos impuestos de ley), sobre lo cual recaen dos (02) descuentos, (iii) el primero, por máxima penalidad por mora el cual asciende a S/ 494,471.93 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 93/100 soles) incluidos impuestos de ley, (iv) el segundo, por extensión de supervisión de S/ 478,315.94 (Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos quince con 94/100 soles) incluidos impuestos de ley. Por lo expuesto, determina un saldo final en contra del contratista y a favor de INVERMET de S/ 595,931.59 (quinientos noventa y cinco mil novecientos treinta y uno con 59/100 soles) incluidos impuestos de Ley;

Que, con Carta N° 005-2024/IBE SAC recepcionado el 22 de mayo de 2024 la empresa IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. otorgo su consentimiento a la liquidación final de obra del Contrato N° 00058-2021-INVERMET-OAF realizada por

INVERMET, por lo cual solicita se emita la resolución correspondiente para proceder al pago;

Que, mediante Informe N° 000794-2024-INVERMET-GP-SEO del 29 de mayo de 2024 el responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras de la Gerencia de Proyectos, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 010-2024-YYPM-I, a través del cual la ingeniera civil Yosselin Yulissa Paz Mogollón concluye que los cálculos detallados de la liquidación del Contrato N° 00058-2021-INVERMET-OAF son los siguientes: (i) un saldo a favor del contratista por motivo de reconocimiento de gastos generales de S/ 376,856.28 (trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con 28/100 soles) incluido IGV, (ii) un monto por "penalidad por mora" por la suma de S/ 494,471.93 (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 93/100 soles incluidos impuestos de ley), (iii) monto a cargo del contratista por "extensión del servicio de supervisión" por la suma de S/ 478,315.94 (cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos quince con 94/100 soles incluidos impuestos de Ley). Por lo tanto, determina un saldo final del Contrato N° 00058-2021-INVERMET-OAF en contra del contratista y a favor de INVERMET de S/ 595,931.59 (quinientos noventa y cinco mil novecientos treinta y uno con 59/100 soles) incluidos impuestos de Ley;

Que, sobre la liquidación del contrato de ejecución de obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece lo siguiente:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias¹⁰³.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto

en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación.

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, por lo expuesto en la Carta N° 005-2024/IBE SAC, el Informe N° 000794-2024-INVERMET-GP-SEO y el Informe N° 010-2024-YYPM-I, corresponde que la Gerencia de Proyectos apruebe la Liquidación Técnica – Financiera del contrato N° 00058-2021-INVERMET-OAF, de acuerdo a lo dispuesto en el literal m), del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución N° 00003-2024-INVERMET-GG, a través de la cual se le delegó tal función;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 00058-2021-INVERMET-OAF entre INVERMET y la empresa., para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el AA.HH. 1 de octubre, cercado de Lima, provincia de Lima – Lima, CUI N° 2185935”, siendo que, de los cálculos efectuados se tiene un saldo en contra del contratista y a favor de INVERMET por el importe de S/ 595,931.59 (quinientos noventa y cinco mil novecientos treinta y uno con 59/100 soles)

incluido IGV, conforme se encuentra detallado en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, a la empresa IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS(e)

ANEXO N°1

RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA

CONTRATO : N° 000058-2021-INVERMET-OAF
 OBJETO : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. 1° DE OCTUBRE, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA" CUI N° 2185935 (SEGUNDA ETAPA: CALLES INTERNAS)
 MONTO CONTRACTUAL c/IGV : S/4,697,466.43
 CONTRATISTA : IBE CONTRATISTAS GENERALES SAC
 SUPERVISOR : ING.VLADIMIR GUTIERREZ ESCALANTE

ITEM	DESCRIPCION	Liquidación de Contrato (S/)	Pagos a Cuenta (S/)	Saldo (S/)
1.0	COSTO DIRECTO DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	398,090.37	398,090.37	-
1.2	ADELANTO DE MATERIALES 01	796,180.75	796,180.75	-
		-	-	-
	SUB TOTAL = (1.1+1.2)	1,194,271.12	1,194,271.12	0.00
1.3	VALORIZACIÓN NETA			
1.3.1	VALORIZACIONES			
	Presupuesto de Obra	3,795,185.02	3,514,490.50	280,694.52
	a. Contrato Principal	3,690,876.28	3,514,490.50	176,385.78
	b. Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazos	100,186.62	-	100,186.62
	c. Intereses Legales	4,122.12		4,122.12
	SUB TOTAL 1.3.1 = (a+b+c)	3,795,185.02	3,514,490.50	280,694.52
1.3.2	REAJUSTE NETO			
	I. Contrato Principal	422,776.50	371,252.91	51,523.59
	c. Reajuste	422,776.50	371,252.91	51,523.59
	II. Reajuste que no corresponde por:	27,521.42	14,673.04	12,848.38
	d. Adelanto Directo	20,259.89	15,133.94	5,125.95
	e. Por Adelanto para Materiales	7,261.53	(460.90)	7,722.43
	SUB TOTAL 1.3.2 = (I - II)	395,255.08	356,579.87	38,675.21
1.3.3	AMORTIZACION DEL ADELANTO			
	f. Por Adelanto Directo	398,090.37	398,090.37	-
	1. Amortización en Valorizaciones	398,090.37	398,090.37	-
	g. Por Adelanto para Materiales	796,180.75	796,180.75	0.00
	2. Amortización en Valorizaciones	796,180.75	796,180.75	0.00
	SUB TOTAL 1.3.3 = (1+2)	1,194,271.12	1,194,271.12	0.00
	TOTAL COSTO DIRECTO	4,190,440.10	3,871,070.37	319,369.73
2.0	IGV	754,279.22	696,792.67	57,486.55
	TOTAL GENERAL	4,944,719.32	4,567,863.04	376,856.28
3.0	PENALIDADES SEGÚN CONTRATO N° 000058-2021-INVERMET-OAF			
	- Cláusula Décimo Quinta y/o Artículo 162.- Penalidad por mora según RLCE	494,471.93	-	494,471.93
	- Cláusula Décimo Quinta y/o Artículo 163.- Otras Penalidades según RLCE	461,587.50	461,587.50	-
4.0	Artículo 189º.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra - Monto de la Extensión del Servicio de Supervisión.	519,225.58	40,909.64	478,315.94
	SALDO FINAL A CARGO DE IBE CONTRATISTAS GENERALES SAC			(S/. 595,931.59)
	MONTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 000058-2021-INVERMET-OAF			S/. 4,944,719.32
	GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO (CARTA FIANZA DEL 10%MC)			S/. 469,746.64
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			S/. 595,931.59